

XALAPA, VER, 2 DE SEPTIEMBRE DE 2009

RECOMENDACIÓN N° 94/2009

**MIXTA:
AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL H. AYUNTAMIENTO
EN SESIÓN DE CABILDO DE ZACUALPAN.**

HECHOS:

EL DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, "C1", (QUEJOSO), FUE INTERVENIDO DE FORMA INJUSTIFICADA POR **ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZACUALPAN**, VERACRUZ, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, NO CONTABAN CON MANDAMIENTO EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDARA Y MOTIVARA LA INTERVENCIÓN DEL QUEJOSO, O EN SU CASO NO LOGRARON ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE, QUE EL PETICIONARIO SE ENCONTRARA EN LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA DELICTIVA AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN, O INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

EL QUEJOSO FUE OBJETO DE UNA DOBLE SANCIÓN, POR PARTE DEL SÍNDICO ÚNICO DE ESE H. AYUNTAMIENTO, YA QUE EL PROMOVENTE FUE PRIVADO DE SU LIBERTAD POR UN LAPSO DE TIEMPO DE DOCE HORAS, Y A SU VEZ SE LE IMPUSO UNA MULTA DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

ASIMISMO, QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADO QUE AL MOMENTO DE SER INTERVENIDO EL PETICIONARIO, LOS ELEMENTOS APREHENSORES HICIERON USO DE LA FUERZA PÚBLICA DE FORMA ARBITRARIA Y DESPROPORCIONADA EN SU CONTRA Y EN PERJUICIO DE "C2", "C3" Y "C4", (QUEJOSOS) OCASIONÁNDOLES DIVERSAS ALTERACIONES EN SU INTEGRIDAD FÍSICA.

LO ANTERIOR SE AFIRMA CON BASE EN LO SEÑALADO POR LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO INICIAL DE QUEJA, EL RECONOCIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES EN EL SENTIDO DE HABER INTERVENIDO AL QUEJOSO, ASÍ COMO A HABERLO PRIVADO DE SU LIBERTAD Y HABERLE IMPUESTO UNA MULTA ADMINISTRATIVA, RESPECTIVAMENTE Y CON EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS QUE DESCRIBEN LAS ALTERACIONES PRESENTADAS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PETICIONARIOS.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 14, 16, 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL (DETENCIÓN ILEGAL Y DOBLE SANCIÓN), INTEGRIDAD FÍSICA (LESIONES Y MALOS TRATOS), Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

POR LO QUE SE RECOMENDO

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN, VERACRUZ.**

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2", "S3", "S4", "S5" Y "S6", ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZACUALPAN, VERACRUZ, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", "C2", "C3" Y "C4".

B. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S7", SERVIDOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, VERACRUZ, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", "C2", "C3" Y "C4".

**AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZACUALPAN, VERACRUZ, EN SESIÓN DE CABILDO.**

A. SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA AL "S8", SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACUALPAN, VERACRUZ, POR CONCLUCAR DERECHOS HUMANOS EN PERJUICIO DE "C1", "C2", "C3" Y "C4".

A AMBOS:

A. SE CAPACITE MEDIANTE CURSOS EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ZACUALPAN, VERACRUZ, SEÑALADOS COMO RESPONSABLES Y DE ESTA FORMA SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS POR PARTE DE ÉSTOS.

B. SE EXHORTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS COMO RESPONSABLES, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, Y DE ESTA FORMA SE RESPETEN LOS DERECHOS HUMANOS.